



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



Bogotá, D. C. 26 de Octubre de 2007

RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 2

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 148 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV", CON DESTINO A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.

UNION TEMPORAL DELTEC (25 octubre de 2007)

1. OBSERVACION

"Solicitamos a la administración se evalué los resultados de la contratación N° 48 del presente año, donde no se resolvieron inquietudes importantes que a la hora de la evaluación de las diferentes propuestas presentadas por la compañías licitatorias se tornaron en confusiones e inconformidades y como resultado un proceso desierto.

Nuevamente en la ficha técnica ANEXO 2 aparece la definición de "Sistema Salvavidas Antibalas" donde en el proceso anterior contratación N° 48 la firma RINOTEK presento tres chalecos aduciendo que tres unidades de chalecos es un sistema lo cual en cierta forma puso en desventaja a las otras firmas contradiciendo el objeto a contratar que es CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A, CON DOS PLACAS NIVEL IV por lo que solicitamos se nos aclare cual en realidad es el objeto de contratación si es "Sistema Salvavidas Antibalas" o por el contrario si es "Chalecos Salvavidas Antibalas Nivel III A, Con Dos Placas Nivel IV"

El anexo N°2 requiere que los paneles balísticos posean un forro en material 100 % nailon por lo que solicitamos sea permitido la presentación de este forro en tela vinílica en razón a que este material sirve como impermeable ayudando a garantizar que los paneles balísticos aunque entren en contacto con el agua no pierdan la propiedad balística, característica que muy poco probable alcancen las telas de nailon y mas si no se exigen que sean impermeables pero que al final no corresponderán al elemento ideal ya que este material de nailon no posee características de electrosellado.

En cuanto a la prueba de flamabilidad descrita en el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUEGO a folio 11 del anexo 2 requiere que; "La prenda no podrá quemarse, ni fundirse, ni generar agujeros. Aquellas prendas que no resistan estas pruebas serán descalificadas en su totalidad convirtiéndose esta prueba en factor excluyente". Características que ni siquiera

*las telas con acabados ignífugos o el mismo nomex pueden cumplir, pues estas bases textiles tienen la función de **retardar el efecto de la llama** y no de blindar el textil, obviamente se debe generar una quemadura o cambio de color en el tejido y es más puede llegar a crear agujeros lo cual para estas prendas es un comportamiento normal pues esta **retardando la acción del fuego** dando así el tiempo necesario para que el usuario pueda retirar de su cuerpo el elemento sin sufrir lesiones.*

Existen más de dos normas internacionales para pruebas de flamabilidad dando parámetros claros para la realización de los ensayos. La prueba de flamabilidad descrita en el anexo N° 2 es muy fuerte y con seguridad ninguna de las prendas pasaría dicho test. Exponer una flama generada por un soplete de gas propano con boquilla de ½ “ que generalmente es utilizado, para fundir metales como soldaduras, aleaciones, calentamientos de materiales etc, a una distancia no mayor de 10 cm del elemento y por un tiempo de 10 segundos, esta lo funde con facilidad aun sabiendo que se deben mantener el movimiento circular anexo en esta contratación Ejercicio que fue verificado por el comité técnico del DIABA en el proceso de adquisición de Chalecos Salvavidas N° 140 de 2007, donde se sometieron las prendas a este prueba y ninguno de los oferentes cumplió pues las prendas fueron destruidas en su totalidad por la acción del fuego creado por elementos y condiciones no normalizados para este tipo de ensayos.

Solicitamos a la administración se tenga un estándar de calificación mas real para lo cual sugerimos que la prueba valida en el test de flama sea el que presente menor área de cambio de color en el tejido o quemaduras, en el forro exterior

El elemento blindado objeto de esta contratación que además contiene condiciones especiales de flotabilidad y flamabilidad requiere de materias primas especializadas en cada uno de los temas, generando así un costo mayor al presupuestado. Solicitamos se aumente el valor de compra del elemento objeto de esta contratación o por el contrario se disminuyan las cantidades ya que se trata como se dijo anteriormente de prendas especializadas con accesorios de blindaje, retardantes al llama y características de flotabilidad que hacen que su conformación y estructura sean especiales y en consecuencia que tengan un valor mayor al presupuestado.

Por otro lado solicitamos se de la opción de presentar solamente una muestra para la pruebas técnicas ya que el costo de este elemento es elevado, de igual forma las pruebas balísticas, de flotabilidad y retardancia a la llama se hacen sobre partes diferentes del chaleco teniendo así la totalidad y seguridad en todas las pruebas

Con todo lo descrito anteriormente y observando el poco tiempo que hay para la aclaración de todas las dudas que han surgido en este proceso y así por parte de nuestra compañía poder presentarles una propuesta que convenga a la fuerza solicitamos se de prórroga para el cierre de 15 días hábiles a partir de la aclaración de las dudas. De no ser así este proceso con seguridad se clasificaría como desierto mas aun si se exige certificado de cumplimiento por ente acreditado, pues solamente este proceso tarda alrededor de 10 días hábiles, no cumpliendo la Agencia Logística con el objetivo contratar bienes para la fuerza.”

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

El anexo 2 de la ficha técnica del proceso define claramente que es un sistema salvavidas antibalas, por lo cual no se considera que exista ninguna confusión

al respecto. Así mismo se especifica que se requiere que el forro de la placa nivel IV sea elaborado en Nylon 100%, si el oferente considera que debe utilizar otros materiales para lograr la impermeabilización de la placa, se autoriza a utilizarlo, siempre y cuando se cumpla con el requerimiento que el forro externo de la placa sea elaborado en Nylon.

El comité técnico no acepta modificaciones al protocolo de pruebas de fuego, por lo tanto el material del forro externo deberá cumplir con el material requerido en la ficha técnica. Tampoco se acepta ninguna modificación a las cantidades mínimas requeridas, que busquen aumentar la rentabilidad del negocio para los oferentes. Así mismo se mantiene el requerimiento de presentar dos chalecos completos para la verificación de las especificaciones técnicas requeridas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la solicitud de prórroga, la administración exhorta al oferente a verificar el adendo No. 2 de fecha 26 de octubre de 2007, el cual se encuentra ubicado en la parte final de este documento.

Coronel JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA
Subdirector General

Revisaron: Lucila Salamanca Arbelaez Coordinadora Grupo Precontractual Esther Julia Velásquez Sánchez Abg. Grupo Precontractual	Vo. Bo.: Mayor Carlos Javier Soler Parra Encargado de las funciones de la Dirección de Contratación
--	--



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



ADENDO No. 02

BOGOTÁ, D.C. 26 de Octubre de 2007

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 148 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV", CON DESTINO A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.

El Subdirector General de la Entidad, en ejercicio y cumplimiento de sus facultades legales, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial las que le confiere la Resolución No. 146 de marzo de 2007, emanada de la Dirección General, y teniendo en cuenta:

Que se deben determinar reglas objetivas, justas, claras, completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, se permite informar lo siguiente:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

- **Se incluye lo siguiente:**

AL OFERENTE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO DEBE ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EMITIDO POR ENTE CERTIFICADOR AVALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS PARA LA ENTREGA DEL LOTE.

Coronel **JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA**
Subdirector General

Revisaron: Lucila Salamanca Arbelaez Coordinadora Grupo Precontractual Esther Julia Velásquez Sánchez Abg. Grupo Precontractual	Vo. Bo.: Mayor Carlos Javier Soler Parra Encargado de las funciones de la Dirección de Contratación
--	--